



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N°1382 (03-Nov-2022)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de práctica laboral no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

LA SUBDIRECTORA DE FORMACIÓN ARTISTICA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES- IDARTES

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010, la Resolución N° 098 del 30 de enero de 2020, la Resolución N° 543 del 30 de junio de 2020 modificada por la Resolución N° 031 del 29 de enero del 2021,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en el artículo 1^o, consagra que Colombia es un Estado social de derecho, democrático y participativo y, en el artículo 2^o, dentro de sus fines esenciales contempla el de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 45 de la referida norma ordena al Estado y a la sociedad garantizar la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados, que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Que es deber, de acuerdo con la Constitución y la ley, generar espacios de participación en los cuales los jóvenes puedan poner en práctica los conocimientos adquiridos en las instituciones superiores y al mismo tiempo prestar un servicio a la comunidad, con el fin de obtener la formación integral de conformidad con los cometidos estatales.

Que la implementación de las prácticas y pasantías, constituye una herramienta eficaz que permite, por una parte, el mejoramiento de la función pública encomendada a las entidades de orden público, a partir del aprovechamiento de las capacidades de los estudiantes o egresados y por otra, contribuir con la educación integral de los colombianos y las políticas sociales del Gobierno, creando espacios de participación para la juventud.

Que el numeral 4 del artículo 13 del Decreto-Ley 1295 de 1994, modificado por el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, reglamentado por el Decreto 1072 de 2015 establece la obligación de afiliación y pago de aportes al sistema de riesgos laborales de los estudiantes de instituciones de educación públicas o privadas que deban realizar prácticas o actividades como requisitos para culminar sus estudios o un título, así como para todas aquellas personas que se encuentran realizando prácticas ad honorem como requisito para obtener un título que involucren un riesgo ocupacional caso en el cual la filiación estará a cargo de la entidad donde se realiza la práctica.

Que el parágrafo 2 del artículo 2 del Decreto 055 del 2015, ordena a las entidades públicas y privadas afiliarse y pagar los aportes correspondientes al sistema de riesgos laborales de todas aquellas personas que se encuentran realizando prácticas laborales como requisito para obtener un título.

Que el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016 dispone que *"El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, desarrollará y reglamentará una política que incentive, fomente y coordine los programas de jóvenes talentos, orientados a que jóvenes sin experiencia puedan realizar prácticas laborales, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud, en las entidades públicas, las cuales contarán como experiencia para el acceso al servicio público (...)"*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1382 (03-Nov-2022)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de práctica laboral no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

Que el parágrafo 1 del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, dicta que *"En caso de realizar en el sector público la práctica laboral, judicatura o relación docencia de servicio en el área de la salud, las entidades públicas podrán realizar la vinculación formativa del practicante y no será obligatorio celebrar convenios con la Institución Educativa, salvo en los casos en que la Institución Educativa lo solicite en el marco de la autonomía universitaria."*

Que el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, se refiere a la vinculación formativa en las entidades estatales regidas por el derecho público las cuales se realizaran a través de acto administrativo.

Que el inciso 2 del artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, consagra que *"por tratarse de una actividad formativa, la práctica laboral no constituye relación de trabajo"*.

Que la Ley 2043 del 27 de julio del 2020 *"Por medio de la cual se reconocen las prácticas laborales como experiencia profesional y/o relacionada y se dictan otras disposiciones"* se dispuso entre otros aspectos lo señalado en su artículo 3°: (...) *"entiéndase como práctica laboral todas aquellas actividades formativas desarrolladas por un estudiante de cualquier programa de pregrado en las modalidades de formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el cual aplica y desarrolla actitudes, habilidades y competencias necesarias para desempeñarse en el entorno laboral sobre los asuntos relacionados con el programa académico o plan de estudios que cursa y que sirve como opción para culminar el proceso educativo y obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral."* (...).

Que el Parágrafo 1° del artículo 3° de la Ley 2043 del 27 de julio de 2020 dispone: (...)
"Se considerarán como prácticas laborales para efectos de la presente ley las siguientes:

- 1. Práctica laboral en estricto sentido.*
- 2. Contratos de aprendizaje.*
- 3. Judicatura.*
- 4. Relación docencia de servicio del sector salud.*
- 5. Pasantía.*
- 6. Las demás que reúnan las características contempladas en el inciso primero del presente artículo."* (...)

Que el Idartes expidió la Resolución No. 327 del 20 de mayo de 2021 *"Por la cual se implementan las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, servicios de auxiliar jurídico y judicatura Ad - Honorem y contratos de aprendizaje en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y se deroga la Resolución No. 290 del 2011"*.

Que la entidad ha definido una posibilidad en materia de Práctica laboral no remunerada, en la Subdirección de Formación Artística – Programa Nidos, con las siguientes actividades principales:

1. Recibir la inducción de manera virtual y/o presencial, para el adecuado desempeño de las actividades.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la Práctica laboral no remunerada, siguiendo los protocolos y mecanismos de acceso conservación y privacidad de la información establecidos en los manuales de gestión y seguridad la información y demás documentos acordes que se implementen en la entidad.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1382 (03-Nov-2022)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de práctica laboral no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

3. Responder por los documentos físicos magnéticos y electrónicos que les sean entregados o que elaboren en el desarrollo de la práctica laboral no remunerada.
4. Entregar al tutor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones y actividades en el desarrollo de la práctica laboral no remunerada, rotulados y almacenados de acuerdo a los procedimientos internos definidos por la entidad.
5. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades presenciales, así como manejar adecuadamente los materiales residuos sólidos y desechos que se manipulen en el desarrollo de las actividades derivadas de la práctica laboral no remunerada de conformidad con las normas que regulen la materia. En todo caso se deben atender los lineamientos del PIGA institucionalizado en la entidad.
6. Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad adoptado por la entidad, así como a todas las normas que materia de ética y valores expida el Instituto Distrital de Las Artes -Idartes.
7. Conocer y dar cumplimiento a los procesos y procedimientos y o diligenciamiento de formatos establecidos en el mapa de procesos de la entidad que apliquen o que se requiera en el desarrollo de la práctica laboral no remunerada.
8. Cumplir con las normas y protocolos de bioseguridad dispuestas por el gobierno Nacional Distrital y reglamentos, así como los protocolos particulares de la entidad especialmente lo referente al control epidemiológico con ocasión de la covid-19 y demás situación de este orden que se llegaren a presentar, mientras estas medidas persistan.
9. Informar de manera inmediata al tutor cuando se presenten inconvenientes de salud o algún tipo de emergencia, y presentar los soportes correspondientes.
10. Participar en las capacitaciones o socializaciones de manera virtual y/o presencial citadas por la dependencia.
11. Procurar el cuidado integral de su salud en el desarrollo de la práctica laboral no remunerada.
12. Presentar los informes de manera virtual y/o presencial, que sean solicitados por el tutor.

Que de acuerdo con lo anterior la Universidad Pedagógica Nacional solicitó la vinculación formativa de la siguiente estudiante:

N°	NOMBRE	N° CC	TIPO DE VINCULACION FORMATIVA
1	Edison Alejandro Salazar Hernández	1023965965	Practica laboral no remunerada

Que el estudiante antes mencionado se encuentra matriculado en el programa de Licenciatura en Artes Visuales de la Universidad Pedagógica Nacional según consta en la solicitud de vinculación formativa emitida por la Institución Educativa.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N°1382 (03-Nov-2022)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de práctica laboral no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

Que los soportes y documentos que hacen parte integral del presente acto administrativo se encuentran incluidos en el expediente 202240001700100231E el cual pertenece a la TRD denominada; 17-historias laborales / 1-historias laborales dentro del sistema de gestión documental Orfeo de la Entidad.

Que la práctica laboral no remunerada se realizará de manera presencial y/o virtual y tendrá una duración prevista hasta el 30 de noviembre de 2022.

Que teniendo en cuenta que la estudiante es responsable de la afiliación al sistema de seguridad social y una vez revisados los documentos que integran la solicitud para la vinculación formativa, se evidencia que la certificación aportada por Edison Alejandro Salazar Hernández, indica que se encuentra en SALUD TOTAL EPS en el Régimen Subsidiado en estado Activo(a) en la ciudad de Bogotá, desde Diciembre 1 de 2020, la información fue consultada y verificada a través del link: <https://www.adres.gov.co/consulte-su-eps>, documento que hace parte integral de la presente.

Que la Institución Educativa Superior tendrá a cargo la afiliación y cotización al Subsistema General de Riesgos Laborales del estudiante tal y como lo manifestó a la Entidad de manera previa, para lo cual aportó la respectiva afiliación expedida por la Administradora de Riesgos Laborales de la compañía POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., con tipo de vinculación dependiente desde el 24/02/2022. Documento que hace parte integral de la presente.

Que el Instituto Distrital de las Artes- Idartes, Designará como tutor(a) de la práctica laboral no remunerada a; el/ la Subdirector(a) de Formación Artística o a quien este designe.

Que el / la Subdirector(a) Administrativa y Financiera, será responsable de certificar el tiempo que la estudiante realice como práctica laboral no remunerada.

Que el lugar de ejecución para el desarrollo de las actividades de manera presencial o virtual para la práctica laboral no remunerada será la Ciudad de Bogotá D.C, atendiendo la normativa, protocolos y medidas adoptadas para contener la propagación del COVID-19 que hayan sido impartidas por el Gobierno Nacional y/o Distrital.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Vincular formativamente al estudiante quien realizará práctica laboral no remunerada a cargo de la Subdirección de Formación Artística del Instituto Distrital de las Artes – Idartes – Programa Nidos, de conformidad con lo previsto en la parte motiva de la presente Resolución:

N°	NOMBRE	N° CC	TIPO DE VINCULACIÓN FORMATIVA
1	Edison Alejandro Salazar Hernández	1023965965	Práctica laboral no remunerada

ARTICULO SEGUNDO: La Institución Educativa Superior tendrá a cargo la afiliación y cotización al Subsistema General de Riesgos Laborales del estudiante para lo cual



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1382
(03-Nov-2022)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de práctica laboral no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

agenció y aportó la respectiva afiliación expedida por la administradora de riesgos laborales de la compañía POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., con tipo de vinculación dependiente desde el 24/02/2022.

ARTÍCULO TERCERO: Designar como tutor(a) de la práctica laboral no remunerada, a; el/ la subdirector(a) de Formación Artística del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, o a quien este designe, quien deberá cumplir con todas las obligaciones que le correspondan.

ARTÍCULO CUARTO: La duración de la práctica laboral no remunerada y de la vinculación formativa, tendrá como fecha de finalización el día 30 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo a la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL** con NIT 899.999.124-4, representada para el presente acto por **ALEJANDRO ÁLVAREZ GALLEGO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 79.140.325 en calidad de Rector mediante Acuerdo 013 del 16 de junio de 2022, quien actúa en nombre y representación de la Institución Educativa.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el presente acto administrativo a: Edison Alejandro Salazar Hernández, identificado con cedula de ciudadanía N° 1023965965.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar el presente acto administrativo a la SAF- Seguridad y Salud en el trabajo, para que en el ámbito de su competencia tenga la información y conocimiento, toda vez que la afiliación y cotización al Subsistema General de Riesgos Laborales del estudiante estará a cargo de la Institución Educativa Superior, tal y como lo manifestó de manera previa la Universidad a la Entidad.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

ARTÍCULO NOVENO: Publicar el presente acto en la página web de la Entidad.

Dada en Bogotá D. C., 03 de noviembre del 2022

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

LEYLA CASTILLO BALLEEN
Subdirectora de Formación Artística

Funcionario - Contratista	Nombre	Firma
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello- Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó:	Stephany Johanna Ñañez Pabón-Profesional Especializada - OAJ	
Proyectó y verificó documentos soporte:	Jeimy Viviana Páramo Duque- Contratista OAJ	

Bogotá D.C, miércoles 02 de noviembre de 2022

PARA: SANDRA MARGOTH VELEZ ABELLO
Oficina Asesora Jurídica

DE: LEYLA CASTILLO BALLÉN
SUBDIRECTORA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Subdirección de Formación
Artística

ASUNTO: Solicitud acto administrativo de vinculación formativa a él (la) estudiante Edison Alejandro Salazar Hernandez de la Universidad Pedagógica Nacional, segundo Semestre 2022.

Apreciada Doctora Sandra,

De manera atenta solicito la expedición del acto administrativo de vinculación formativa para el (la) estudiante relacionado (a) en este documento perteneciente a la Universidad Pedagógica Nacional, del programa Licenciatura en Artes Visuales, quien realizará sus prácticas laborales no remuneradas en el programa Nidos de la Subdirección de Formación Artística, hasta el día 30 de noviembre de 2022.

Datos del rector: Alejandro Álvarez Gallego identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 79.140.325 de Bogotá, designado mediante el acuerdo 013, a partir del 05 de julio de 2022 "Por medio de la cual se realiza la toma de posesión ante el consejo superior de la Universidad Pedagógica Nacional con NIT, 899.999.124-4.

Por lo cual me permito enviar los siguientes documentos necesarios para la expedición del acto administrativo, a saber:

- Certificado de afiliación EPS
- Certificado de afiliación a ARL
- Carta de presentación expedida por la Universidad
- Copia de la Cedula de Ciudadanía
- Acta de posesión del Rector de la Universidad

Identificación	Nombre del Estudiante	Apellidos del Estudiante	Semestre de Participación
1023965965	EDISON ALEJANDRO	SALAZAR HERNANDEZ	IX

Agradezco su valiosa colaboración.

Documento 20225000502223 firmado electrónicamente por:

LEYLA CASTILLO BALLÉN, Subdirectora de Formación Artística, Subdirección de Formación Artística, Fecha firma: 02-11-2022 16:31:34



Revisó: YULY PAOLA CADENA ZAMBRANO - Contratista - Subdirección de Formación Artística

Anexos: 5 folios



de3243e9710a12826fd09d4cf7ede18da5f41409e29c1625ed73df7cd49c4649

Código de Verificación CV: 45356 Comprobar desde:



FACULTAD DE BELLAS ARTES
LICENCIATURA EN ARTES VISUALES

FBA-
Bogotá D.C 1 de noviembre de 2022.

Señores
NIDOS-IDARTES
Reciban un cordial saludo:

La presente comunicación tiene por objeto manifestarles nuestro agradecimiento por el espacio para la Práctica Pedagógica durante el II semestre de 2022, en la institución que ustedes representan. A su vez, presentar de manera formal a los estudiantes de nuestra Licenciatura en Artes Visuales de la Universidad Pedagógica Nacional que realizarán su Práctica Pedagógica durante el presente semestre:

Nombre	Documento	Código	Correo	Teléfono	Semestre que cursan
Edison Alejandro Salazar Hernández	1023965965	2018272041	easalazarh@upn.edu.co	3108861843	Noveno
Julián Andrés Sosa Suarez	1024554977	2018272047	jasosas@upn.edu.co	3007693016	Noveno
Edwin Ricardo Robayo Millán	1015466017	2018272036	errobayom@upn.edu.co	3142289953	Octavo
Lina Sofia Espinel Ruiz	1013654981	2014272019	fba_sespinelr981@pedagogica.edu.co	3192481117	Noveno
Luz Angela Naranjo Rodríguez	1075655107	2018172032	lanaranjor@upn.edu.co	3004039431	Décimo
Laura Rodríguez Quimbaya	1018512831	2019172036	Lrodriguezq@upn.edu.co	3214108761	Octavo
Liliana Moreno Sanabria	1073250184	2017272029	lmorenos@upn.edu.co	3218685894	Décimo
Juanita Rojas Manjarrés	1000595459	2018272038	jrojasm@upn.edu.co	3228063748	Noveno

Agradecemos a coordinadores y gestores por su apoyo a esta labor interinstitucional, e informamos que la docente asesora desde la licenciatura, del proceso de Práctica Pedagógica que se lleve a cabo en la institución, es la profesora Rocío Pérez, cuyos datos de contactos son: correo electrónico: arperezr@pedagogica.edu.co y número de celular 3213163351.

La práctica con este grupo de estudiantes irá desde el mes de agosto hasta finales del mes de noviembre del presente año. **La universidad realiza el pago de una ARL para cada estudiante durante el periodo en el que realizan la práctica.**

Sea la oportunidad para reiterarles nuestro deseo de cooperación en beneficio del fortalecimiento del área de Educación Artística, como aporte al desarrollo sensible, creativo, expresivo y crítico de los estudiantes, de cara a una educación integral.

Cordialmente

Martha Carolina Sánchez
Coordinadora comité de prácticas LAV